



Ministerio de Justicia  
Secretaría de Asuntos Registrales

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES  
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS



BUENOS AIRES, 30 MAY 1996

CIRCULAR D.R. N° 61

SR/A ENCARGADO/A DEL REGISTRO  
SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL  
AUTOMOTOR CAPITAL FEDERAL

REF: Disposición D.N. N° 476/96,  
Automatización del Pago.

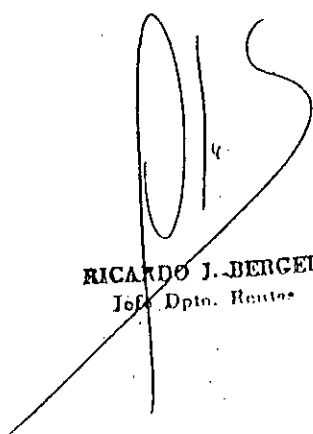
De mi mayor consideración:

Me dirijo a Ud., con relación a la Automatización del Pago del Impuesto a la Radicación de Automotores, establecido por la Disposición de referencia y que incluye en una primera etapa a los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor de la Capital Federal N°s: 02008, 02019, 02024, 02027, 02028, 02030, 02031, 02037, 02037, 02039, 02040, 02047, 02048, 02051, 02052, 02054, 02066, 02070, 02072, 02084 y 02086 desde el 27 de mayo de 1996.

Al respecto, se informa que los Registros Seccionales incorporados al nuevo sistema, de conformidad a lo establecido en el Instructivo aprobado por la Disposición D.N. N° 476/96 pueden solicitar de sus pares, vía fax, constancia de los pagos del impuesto efectuados únicamente ante los Registros.

En caso de recepción de estas solicitudes (vía fax), se responderán a esos requerimientos dentro de las 24 hs. por la misma vía (fax) a efectos de acreditar pagos que no figuren en la base de datos de la D.G.R., a esos efectos se remitirá copia del informe semanal-boleta de depósito en Banco y efecto (comprobante del pago) que queda en el Registro.

Saluda a Ud., muy atentamente.

  
RICARDO J. BERGER  
Jefe Dpto. Registros



*Ministerio de Justicia*  
*Secretaría de Asuntos Registrales*

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES  
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

BUENOS AIRES, 23 MAY 1996

VISTO el Convenio de Complementación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y la entonces Secretaría de Justicia de la Nación con fecha 15 de marzo de 1989 y los complementarios suscriptos entre la Dirección General de Rentas de dicha Municipalidad y esta Dirección Nacional con fecha 13 de agosto y 21 de diciembre de 1990, 5 de junio de 1991 y 28 de febrero de 1992, y

CONSIDERANDO:

Que en el punto 7 del Anexo III del Convenio Complementario celebrado el 28 de febrero de 1992, antes aludido, se contempló la posibilidad de informatizar el sistema operativo tendiente a brindar un mejor servicio a los usuarios, en la oportunidad en que se contara con el equipamiento técnico y las instalaciones necesarias para ello.

Que de la labor conjunta realizada entre esta Dirección Nacional y la Dirección General de Rentas se implementó el enlace informático entre dicho organismo recaudador y los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor, que permitirá a éstos solicitar el estado de deuda de cada automotor que se transfiera y emitir en sus sedes las boletas para el cobro de las deudas del Impuesto a la Radicación de Automotores.

Que se ha elaborado entre ambos organismos el Instructivo de Procedimientos y Operación para la Automatización del Pago del Impuesto a la Radicación de Automotores, que comprende un circuito de trámite urgente y uno de trámite normal.

Que se ha considerado conveniente, en una primera etapa, comenzar con la aplicación del sistema en VEINTE (20) Registros Seccionales, previéndose la implementación paulatina en los restantes que funcionan en Capital Federal, así como instrumentar el trámite normal en esta oportunidad y una vez incorporados la totalidad de los Registros Seccionales recién comenzar a aplicar el circuito de trámite urgente.

Que resulta necesario establecer la fecha de puesta en marcha del nuevo sistema y la vigencia del Instructivo citado anteriormente en sus partes pertinentes.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 2º, inciso c), del Decreto N° 335/88.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES  
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE  
CREDITOS PRENDARIOS  
DISPONE:



*Ministerio de Justicia*  
*Secretaría de Asuntos Registrales*

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES  
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

ARTICULO 1°.- Apruébase el Instructivo de Procedimientos y Operación para la Automatización del Pago del Impuesto a la Radicación de Automotores para Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor de la Capital Federal, suscripto entre la Dirección General de Rentas de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios, que se adjunta como Anexo I.


ARTICULO 2°.- El Instructivo al que se alude en el artículo anterior entrará en vigencia el 27 de mayo de 1996, sólo en lo que se refiere al circuito de trámite normal.

ARTICULO 3°.- Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 2°, establécese que a partir del 27 de mayo del corriente año comenzará a aplicarse el nuevo sistema - circuito de trámite normal - para la solicitud de deuda y cobro del Impuesto a la Radicación de Automotores respecto de los trámites de transferencias de dominio, en los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor de la Capital Federal N°s 02008, 02019, 02024, 02027, 02028, 02030, 02031, 02037, 02039, 02040, 02047, 02048, 02051, 02052, 02054, 02066, 02070, 02072, 02084 y 02086.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín de esta Dirección Nacional y archívese.

DISPOSICION D.N.N°

476

  
Dr. MARIANO ALBERTO DURAND  
Director Nacional de los  
Registros Nacionales de la Propiedad  
del Automotor y de Créditos Prendarios